

RITCH

M U E L L E R

Celebración de contratos de intermediación bursátil mediante firma electrónica avanzada

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero pasado, el Decreto por el que se reforma el artículo 199 de la Ley del Mercado de Valores (“Decreto”) prevé que la celebración de los contratos de intermediación bursátil puedan celebrarse por escrito, mediante firma autógrafa, o a través de la firma electrónica avanzada del cliente, la cual se otorga ante el Servicio de Administración Tributaria (“SAT”) conforme al mecanismo previsto por el Código Fiscal de la Federación y el Código de Comercio.

La misma reforma establece que los contratos de intermediación bursátil suscritos mediante la firma electrónica avanzada producirán los mismos derechos y obligaciones que los celebrados mediante firma autógrafa, y estarán sujetos a la normatividad administrativa aplicable a éstos.

El Decreto, que entró en vigor el 1º de enero, contempla un plazo de 180 días a partir de dicha fecha, para que el SAT emita las disposiciones de carácter general correspondientes. Igualmente, el SAT, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y las entidades financieras contarán con un plazo idéntico para realizar las adecuaciones pertinentes a su normatividad interna.

**Para mayor información sobre este tema, nos ponemos a sus órdenes en el teléfono 9178 7000 y en el siguiente correo:
contacto@ritch.com.mx**